PRIMER LLAMADO
RUBRO 540: "ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS VARIOS"
I D Nº 259.046 - F.F. 10
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 02/08/2013

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - -

a. **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	AVALON S.A.	OFFICE CLIP.	DATA LAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	TEISA
a) Formulario de oferta*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20. Inc. "w" ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-*	Cumple	Cumple (SIPE)	Cumple	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)
d) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), EL Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia , demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.-	Cumple	Cumple (SIPE)	Cumple	Cumple(SIPE)	Cumple (SIPE)

III. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURIDICAS	AVALON S.A.	OFFICE CLIP S.R.L.	DATA LAB S.A.	SDA PARAGUAY S.A.	TEISA
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)
b) Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)
d) Fotocopia autenticada de la declaración jurada de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)	Cumple (SIPE)
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

b. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.- - - -

c. **EVALUACION DE LAS OFERTAS:**

Se tiene en cuenta en el momento de la evaluación de las ofertas, se dará preferencia a los productos de Procedencia Nacional de 20 % con relación a los productos de igual naturaleza que sean importados; según lo establecido en el DECRETO PRESIDENCIAL Nº 6225/11 en los Art. 2º y Art. 3º el cual establece un máximo de 70 %. Además se aplicaran las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57,58, 59,60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.

5.1) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que, se ha realizado el análisis técnico de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas, y se ha llegado a la siguiente conclusión:

- **En cuanto al Item 1 : ADQUISICIÓN DE SWICHT GIGA LAN DE 48 PUERTOS**

En este ítem se cuentan con cuatro ofertas. La oferta más baja corresponde a la empresa TEISA, pero no reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el siguiente punto: **se solicita *Capacidad de conmutación 136 Gbps*,** el equipo **ofertado por la empresa TEISA sólo es de 104 Gbps**. Por ello se recomienda, se adjudique al siguiente precio más bajo de estas ofertas y que reúne todas las especificaciones técnicas solicitadas, la que le corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

- **En cuanto al Item 2 : ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA CON ACCESORIOS**

En este ítem se cuenta con tres ofertas. Todas las ofertas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas, por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo de estas ofertas, la que corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

- **En cuanto al Item 3 : ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTÁTIL (NOTEBOOK)**

En este ítem se cuenta con dos ofertas. Ninguna oferta reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el siguiente punto; Se solicita *Procesador de 4 núcleos de cuarta generación de 2.40 GHz*, 3 MB L3 Cache o superior y los equipos ofertados los Procesadores son sólo de tercera generación.

Por lo que se recomienda declarar desierto este item.

- **En cuanto al Item 4 : ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CONEXIÓN A INTERNET POR FIBRA ÓPTICA**

En este ítem se cuenta con dos ofertas y estas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas y debido a la **NECESIDAD DE CONTAR CON ESTOS EQUIPOS** ya que con ello se podrá realizar la migración a Internet por fibra óptica y dar solución a la necesidad de mejorar la conexión de equipos informáticos los cuales son de carácter **URGENTE**, por ello se recomienda a la Máxima autoridad bajo su responsabilidad y amparados en el *Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación , y* pueda adjudicar este ítem a la oferta más baja, la que corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA ADMINISTRACION VILLARRICA

Ab. Dolly Farina Barrios
Administradora

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

C.P.N. Margarita Galliano
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guaira

Marcos A. Duarte O.
Jefe de Informática

c. **EVALUACION DE LAS OFERTAS:**

Se tiene en cuenta en el momento de la evaluación de las ofertas, se dará preferencia a los productos de Procedencia Nacional de 20 % con relación a los productos de igual naturaleza que sean importados; según lo establecido en el DECRETO PRESIDENCIAL Nº 6225/11 en los Art. 2º y Art. 3º el cual establece un máximo de 70 %. Además se aplicaran las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57,58, 59,60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.

5.1) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que, se ha realizado el análisis técnico de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas, y se ha llegado a la siguiente conclusión:

- **En cuanto al Item 1 : ADQUISICIÓN DE SWICHT GIGA LAN DE 48 PUERTOS**

En este ítem se cuentan con cuatro ofertas. La oferta más baja corresponde a la empresa TEISA, pero no reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el siguiente punto: **se solicita *Capacidad de conmutación 136 Gbps*,** el equipo **ofertado por la empresa TEISA sólo es de 104 Gbps**. Por ello se recomienda, se adjudique al siguiente precio más bajo de estas ofertas y que reúne todas las especificaciones técnicas solicitadas, la que le corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

- **En cuanto al Item 2 : ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA CON ACCESORIOS**

En este ítem se cuenta con tres ofertas. Todas las ofertas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas, por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo de estas ofertas, la que corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

- **En cuanto al Item 3 : ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTÁTIL (NOTEBOOK)**

En este ítem se cuenta con dos ofertas. Ninguna oferta reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el siguiente punto; Se solicita *Procesador de 4 núcleos de cuarta generación de 2.40 GHz*, 3 MB L3 Cache o superior y los equipos ofertados los Procesadores son sólo de tercera generación.

Por lo que se recomienda declarar desierto este item.

- **En cuanto al Item 4 : ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CONEXIÓN A INTERNET POR FIBRA ÓPTICA**

En este ítem se cuenta con dos ofertas y estas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas y debido a la **NECESIDAD DE CONTAR CON ESTOS EQUIPOS** ya que con ello se podrá realizar la migración a Internet por fibra óptica y dar solución a la necesidad de mejorar la conexión de equipos informáticos los cuales son de carácter **URGENTE**, por ello se recomienda a la Máxima autoridad bajo su responsabilidad y amparados en el *Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación , y* pueda adjudicar este ítem a la oferta más baja, la que corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA ADMINISTRACION VILLARRICA

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

P.P.N. Margarita Galli
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Marcos A. Duarte O.
Jefe de Informática

- **En cuanto al Item 5: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED (FIREWALL DE CONTINGENCIA)**

En este ítem se cuenta con dos ofertas y estas reúnen todas las especificaciones técnicas solicitadas y debido a la **NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE EQUIPO** ya que desde el año 2011 se viene solicitando el mismo y no se presentaron oferentes y con este se podrá dar solución a la necesidad de mejorar el sistema de gestión de red tanto interna como externa en cuanto a la seguridad, el cual es de carácter **URGENTE**, por ello se solicita a la Máxima Autoridad bajo su responsabilidad y amparados en el *Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación , y* pueda adjudicar este ítem a la oferta más baja, la cual corresponde a la empresa **DATA LAB S.A.**

- **En cuanto al Item 6 : ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSMISIÓN WIFI**

NO SE PRESENTARON OFERTAS. Por lo que se recomienda ***declarar desierto este ítem.***

- **En cuanto al Item 7 : ADQUISICIÓN DE ANTENA GRILLA**

En este ítem se cuenta con dos ofertas y estas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas y debido a la **NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE EQUIPO** ya que con ello se podrá realizar la instalación de un enlace informático con otros locales institucionales y dar solución a la necesidad de expandir los servicios de equipos informáticos lo cual es de carácter **URGENTE**, por ello se solicita a la Máxima Autoridad bajo su responsabilidad y amparados en el *Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación , y* pueda adjudicar este ítem a la oferta más baja de estas dos, la que le corresponde a la empresa **DATA LAB S.A**

- **En cuanto al Item 8 : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PUNTOS DE ACCESO WIFI**

En este ítem se recibieron dos ofertas y estas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas y debido a la **NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE EQUIPO** ya que con ello se podrá realizar la instalación de un enlace informático con otros locales institucionales y dar solución a la necesidad expandir los servicios de equipos informáticos lo cual es de carácter **URGENTE**, por ello se solicita a la Máxima Autoridad bajo su responsabilidad y amparados en el *Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación , y* pueda adjudicar este ítem a la oferta más baja de estas dos, la que le corresponde a la empresa **DATA LAB S.A**

Lic. Dolly Adriana Barrios
Administradora

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

C.P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Marcos A. Duarte O.
Jefe de Informática

- **En cuanto al Item 9 : ADQUISICIÓN DE EQUIPO ADMINISTRADOR DE RED**

En este ítem se recibieron dos ofertas y estas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas y debido a la **NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE EQUIPO** ya que con ello se podrá dar solución a la necesidad mejorar el sistema de gestión de red tanto interna como externa, el cual es de carácter **URGENTE**, por ello se solicita a la Máxima Autoridad bajo su responsabilidad y amparados en el *Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación , y* pueda adjudicar este ítem a la oferta más baja de estas dos, la que le corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

- **En cuanto al Item 10 : ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MATRICIAL CARRO CORTO**

En este ítem se cuenta con tres ofertas. Todas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas, por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo la que corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

- **En cuanto al Item 11 : ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCION LASER NEGRO**

En este ítem se cuenta con cuatro ofertas. Todas reúnen las especificaciones técnicas solicitadas, por ello se recomienda, se adjudique al precio más bajo la que corresponde a la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**

La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1092/2013 que se adjunta en el presente informe.- - - -

10	IMPRESORA MATRICIAL CARRO CORTO	10	2.012.000	**20.120.000**	-	-
11	IMPRESORA MULTIFUNCION LASER NEGRO	2	3.228.000	**6.456.000**	-	-
			TOTAL	**56.164.000**	**TOTAL**	**29.705.800**

TOTAL ADJUDICADO: GS. 85.869.800 (ochenta y cinco millones, ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos)

- **DECLARAR DESIERTO** los siguientes Items:

Item 3: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTÁTIL (NOTEBOOK), las ofertas presentadas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el P.B.C.

Item 6: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSMISIÓN WIFI, no se presentaron ofertas.

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.- - - -